



RADICACION. 08001-31-03-005-2018-00247-00

PROCESO EJECUTIVO (Obligación de Hacer)

DEMANDANTE: NATIONAL HOLDING SERVICES E.A.T. NIT.No.830.054.110-5

DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA S.A. – GRAMA CONSTRUCCIONES S.A. NIT. No.804.017.887-7

Barranquilla, dieciocho (18) de marzo de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Solicita el apoderado de la parte demandante que se decretan la siguiente medida cautelar, según el artículo 588 del C.G.P

1° Decretase el embargo y retención de los dineros por crédito o remanente, que estén a favor de la demanda GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, dentro de los Procesos que se llevan a cabo en el Juzgado Doce Civil Municipal Oral de Barranquilla, bajo las siguientes radicaciones: **08001405301220190047700, 08001405301220200047600, 08001405301220200047900 08001405301220210003500.** Oficiar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficio No. 0311

COG/ebf.

RAD.No.2018-00247-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 49 HOY 23 marzo DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO



Barranquilla, 17 de marzo de 2021

OFICIO No.0311

Señor:
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL ORAL
La Ciudad.

RADICACION. 08001-31-03-005-2018-00247-00
PROCESO EJECUTIVO (Obligación de Hacer)
DEMANDANTE: NATIONAL HOLDING SERVICES E.A.T. NIT.No.830.054.110-5
DEMANDADO: GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA S.A. – GRAMA
CONSTRUCCIONES S.A. NIT. No.804.017.887-7

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso Ejecutivo iniciado por NATIONAL HOLDING SERVICES E.A.T., con NIT.No.830.054.110-5, representado legalmente por su apoderado general señor JAVIER MARCELO CONDE CAMACHO, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.210.412, quien es el administrador y representante legal del CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA CAMPESTRE APARTAMENTOS, por medio de apoderado Judicial JOSE LUIS RODRIGUEZ BARROS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No.72.155.954 de Barranquilla, con Tarjeta Profesional No.148.209 del C.S. de la J., en contra: La empresa GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA S.A.-GRAMA CONSTRUCCIONES S.A., identificado con el NIT.No.804.017.887-7, representado legalmente por Roberto Prada Pinto, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.834.336, o quien haga sus veces se ha decretado el embargo de los dineros por crédito o remanente, que estén a favor de la demanda GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA CONSTRUCCIONES S.A - GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, dentro de los Procesos que se llevan a cabo en ese juzgado, bajo las siguientes radicaciones: **08001405301220190047700, 08001405301220200047600, 08001405301220200047900, 08001405301220210003500.**

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular, y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación 2018-00247-00.

Atentamente,

P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ
P/SECRETARIO OFICIAL MAYOR

APN/ebf.
Rad.No.2018-00247-00